

Mando abrir un crédito suplementario por S/o. 100,000.00 a la partida N° 111 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General de 1938 en liquidación.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463; y

Considerando:

Que es necesario habilitar la partida N° 111 del Capítulo 3° del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República para 1938;

De conformidad con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de 19 de diciembre último;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Ministerio de Hacienda á abrir un crédito suplementario por la cantidad de cien mil soles oro (S/o. 100.000.00), para habilitar la partida N° 111 del Capítulo 3° del Pliego de Gobierno y Policía, que será cubierto con cargo á los mayores ingresos que se produzcan en el ejercicio presupuestal de 1938, en liquidación.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.